



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-6-2018

Guatemala, 23 de enero de 2018

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que su aplicación se extiende a todas las personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el Capítulo III, del Título V, Ampliaciones a la capacidad de transporte, en el artículo 50 establece las modalidades de construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-; y en su artículo 54 señala que el Plan de Expansión del Sistema de Transporte deberá elaborarse cada dos años y cubrir un horizonte como mínimo de diez años; debiendo considerar los proyectos de generación en construcción y aquellos que presenten evidencia que entrarán en operación dentro del horizonte del estudio indicado, y que deberá oírse a los generadores existentes y a los interesados en desarrollar centrales, así como, que cualquier Participante del Mercado Mayorista podrá solicitar la inclusión de obras de transmisión para que sean consideradas dentro de dicho plan.

CONSIDERANDO:

Que el 07 de diciembre de 1998, fue publicada en el Diario de Centroamérica la Resolución CNEE-30-1998 mediante la cual la Comisión Nacional de Energía Eléctrica aprobó la metodología para determinar qué líneas pertenecen al Sistema Principal y al Sistema Secundario de Transporte de Energía Eléctrica estableciendo para el efecto que serán consideradas como pertenecientes al Sistema Principal aquellas líneas que contengan un porcentaje de uso mayor al 70%.

CONSIDERANDO:

Que el 13 de enero de 2012 fue publicado en el Diario de Centroamérica el Acuerdo Ministerial Número 006-2012 del Ministerio de Energía y Minas, mediante el cual fue aprobado el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021. Asimismo, el 12 de marzo de 2012, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-58-2012, mediante la cual determinó las líneas de transmisión y



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

subestaciones contenidas en el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021 calificándolas como parte del Sistema Principal.

CONSIDERANDO:

Que el 19 de noviembre de 2012, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-265-2012, mediante la cual se autorizó a EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima, en conjunto con Compañía Agrícola Industrial Santa Ana, Sociedad Anónima; Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima; Pantaleón, Sociedad Anónima; Ingenio La Unión, Sociedad Anónima y Central Agro Industrial Guatemalteca, Sociedad Anónima, la ejecución de algunas obras del Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021, correspondientes al Área Sur, por iniciativa propia, indicadas en la Resolución CNEE-58-2012; estableciendo además en su numeral romano III, que la remuneración de dichas obras será por medio del Valor Nuevo de Reemplazo, el cual será reconocido a EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima, cuando la totalidad de las obras de transmisión autorizadas, se encuentren en operación comercial en el Sistema Nacional Interconectado.

CONSIDERANDO:

Que el 15 de febrero de 2017, EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima, solicitó a esta Comisión, la modificación del numeral romano III de la Resolución CNEE-265-2012, en el sentido que las obras de transmisión descritas en dicha resolución le sean reconocidas al momento en que cada una inicie operación comercial en el Sistema Nacional Interconectado y no cuando la totalidad de las mismas se encuentre en operación comercial, tal como actualmente lo establece la Resolución CNEE-265-2012. Para el efecto, se confirió audiencia a la entidad solicitante y a los ingenios involucrados, las cuales fueron evacuadas en su oportunidad.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-157, mediante el cual determinó que: "...en la Resolución CNEE-265-2012, la topología establecida para el proyecto Área Sur es una configuración mallada, previéndose como condición para la autorización de la ejecución, la operación integrada de la totalidad de las obras del proyecto, por los beneficios que representa al incrementar la confiabilidad, la calidad y la seguridad operativa del Sistema Nacional Interconectado.". Asimismo, dicha Gerencia determinó que estaba previsto que el proyecto Área Sur operara de manera integrada y como un sistema mallado sin ninguna excepción, de acuerdo a lo establecido en las resoluciones CNEE-265-2012 y CNEE-58-2012, en virtud que en



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

dicho plan se consideró que la expansión de la transmisión en el Área Sur en su totalidad, permitiría aumentar la confiabilidad del suministro de energía eléctrica ya que se tenía previsto incrementar la capacidad para evacuar la generación de energía eléctrica en el área hacia el Sistema Nacional Interconectado; por lo que, recomendó no autorizar la solicitud presentada por EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Tarifas de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica constató que la totalidad de las obras de transmisión aprobadas mediante la Resolución CNEE-265-2012, no se encuentran habilitadas comercialmente, por lo que, de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución CNEE-30-1998, las líneas de transmisión que corresponden a EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima, no presentan un porcentaje de uso mayor al 70% y en consecuencia no resultan como pertenecientes al Sistema Principal. Por lo tanto, y siendo que actualmente dichas obras se encuentran en una configuración radial, las mismas no están cumpliendo con el alcance previsto en el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021, el cual fue aprobado con la finalidad de formar un proyecto integral, con el objeto que las obras del Área Sur, en su conjunto, formaran un anillo, por lo que se estima oportuno no acceder a lo solicitado por EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

Que las instalaciones del Proyecto Área Sur mantienen una topología de conexión radial, por lo que el Administrador del Mercado Mayorista informó a esta Comisión mediante nota con número de referencia GG-658-2017, los resultados de los estudios eléctricos realizados y solicitó que por seguridad operativa del Sistema Nacional Interconectado y con el objetivo de reducir la sobrecarga que se pudiera presentar, debía contarse con el Esquema de Control Suplementario, de lo contrario sería necesario implementar una restricción de generación. Asimismo, la Resolución CNEE-104-2016, en el numeral romano II inciso b) determinó que EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima, debía implementar los esquemas de control suplementario correspondientes, por lo que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión constató la necesidad de implementar lo solicitado por parte del Administrador del Mercado Mayorista.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-10713, determinando procedente que esta Comisión emita la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

resolución respectiva, mediante la cual no se apruebe lo solicitado por parte de EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima, en virtud de lo anteriormente analizado y lo expuesto por parte de la Gerencia de Tarifas y la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativas citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. No aprobar lo solicitado por parte de EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima, en cuanto a modificar el numeral romano III de la Resolución CNEE-265-2012, por los motivos ya considerados.
- II. EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima, de conformidad con lo establecido en la Resolución CNEE-104-2016 deberá implementar los esquemas de control suplementario, que con criterio técnico y económico, el Administrador del Mercado Mayorista considere necesario para preservar la seguridad del Sistema Nacional Interconectado, según el ingreso en operación de las obras autorizadas mediante la Resolución CNEE-265-2012.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director



Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 40 minutos del día 19 de febrero de dos mil dieciocho, en **Diagonal 6, 10-01 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre 2, 7mo. nivel, oficinas 701 y 702**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-6-2018** de fecha **veintitrés de enero de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Compañía Agrícola Industrial Santa Ana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Ricardo Elzo, quien de enterado SI (___) – NO () firma. DOY FE.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

Ricardo Elzo

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2814
Exp.: GTP-9-17



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 45 minutos del día 19 de febrero de dos mil dieciocho, en **Diagonal 6, 10-31 zona 10, Ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-6-2018** de fecha **veintitrés de enero de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Pantaleón, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a AXEL SIGUÍ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

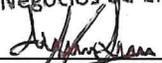


Pantaleon

19 FEB. 2018

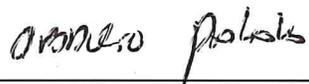
RECIBIDO

Gerencia de Negocios de Energía


(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR


(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2814
Exp.: GTP-9-17



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 35 minutos del día 19 de febrero de dos mil dieciocho, en **7 avenida 6-53, zona 4, Edificio El Triangulo, 4 nivel**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-6-2018** de fecha **veintitrés de enero de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Central Agro Industrial Guatemalteca, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a AND Wera Hernandez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(N) Notificado

Doc.: GJ-ProyReso Dir-2814
Exp.: GTP-9-17



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR



(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 12 minutos del día 19 de febrero de dos mil dieciocho, en **Avenida Reforma 15-54 zona 9 Edificio Reforma Obelisco Nivel 14, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-6-2018** de fecha **veintitrés de enero de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Ingenio La Unión**, por medio de cédula de notificación que entrego a Michelle Abreu, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2814
Exp.: GTP-9-17



(f) Notificador


José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 42 minutos del día 19 de febrero de dos mil dieciocho, en **Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, edificio Zona Pradera, torre 5 nivel 3**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-6-2018** de fecha **veintitrés de enero de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Pablo Alonso, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2814
Exp.: GTP-9-17

(f) Notificador



José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 58 minutos del día 19 de febrero de dos mil dieciocho, en **22 avenida 11-00 zona 15, Vista Hermosa III, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-6-2018** de fecha **veintitrés de enero de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Marionba Maza, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2814
Exp.: GTP-9-17

(f) Notificador



José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 59 minutos del día 19 de febrero de dos mil dieciocho, en **22 avenida 11-00 zona 15 Vista Hermosa III**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-6-2018** de fecha **veintitrés de enero de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportes Eléctricos del Sur, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Mariona Maza, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2814
Exp.: GTP-9-17

(f) Notificador



José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador